

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL DENOMINADO **“SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS”**, EN ADELANTE **“LOS SERVICIOS”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**; EL **ING. ERASMO JONATHAN ROSAS RUÍZ, SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL Y ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE**; Y EL **ING. VLADIMIR ALMANZA LÓPEZ, SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL**, COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, EN ADELANTE **“EL CENACE”** Y, POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA **“CDM-HOLDING INTERNATIONAL GROUP, S.A. DE C.V.”** EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **IVÁN ALEJANDRO AGUILAR ZENTENO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“EL CENACE”** a través de su **APODERADO LEGAL** declara que:

1.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, **“EL CENACE”** tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2 El **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES**, en su cargo de **JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de **“EL CENACE”**, así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de

Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El servidor público formaliza el presente Contrato manifestando que los aspectos técnicos de la contratación son responsabilidad exclusiva del **Área Requirente y Área Técnica**.

- 1.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento el **ING. ERASMO JONATHAN ROSAS RUÍZ, SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL Y ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, en su carácter de **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.4 De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento **ING. VLADIMIR ALMANZA LÓPEZ, SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- 1.5 La adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con número de procedimiento de contratación **AA-18-TOM-018TOM999-N-25-2025** al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; **33, 35, fracción III; 39, párrafo primero, fracción I; 53**, demás relativos y aplicables de la **Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo **“LAASSP”**; **18; y 85** de su **Reglamento**.
- 1.6 **“EL CENACE”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED** con folio de autorización **600035046**, de fecha **27 de marzo de 2025**, emitida por la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, con cargo a la partida **32301 “Arrendamiento de equipo y bienes informáticos”**.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- 1.9 Formaliza este Contrato con la certeza de que **“EL PROVEEDOR”** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. “**EL PROVEEDOR**”, a través de su **REPRESENTANTE LEGAL**, declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número **10,756** de fecha **20 de octubre de 2016**, otorgada ante la fe de la Licenciada Rosamaría Montiel Bastida, Titular de la Notaría Pública No. 86 del Estado de México, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México el 14 de noviembre de 2016, bajo el folio mercantil electrónico N-2017006772.

Su objeto social es, entre otros, el diseño, investigación, desarrollo, fabricación, producción en serie, consultoría, asesoría, capacitación, compraventa, importación, exportación enajenación, comisión, distribución, consignación, instalación, modificación, mantenimiento, arrendamiento, subarrendamiento y comercialización en general de todo tipo de componentes, consumibles, materias primas de cualquier clase y tipo, circuitos integrados, elementos electrónicos, tarjetas impresas, medios de almacenamiento, equipos periféricos, interfaces, impresoras, así como refacciones, piezas y accesorios y todo tipo de equipos relacionados directa o indirectamente con la computación electrónica y las comunicaciones, así mismo para todo tipo de equipo electrónicos, incluyendo la prestación de servicios, maquila y procesos de cómputo y almacenamiento de toda clase de información a terceros haciendo uso de los equipos, personal e instalaciones propias.

2.2 El C. **IVÁN ALEJANDRO AGUILAR ZENTENO**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número **10,756** de fecha **20 de octubre de 2016**, otorgada ante la fe de la Licenciada Rosamaría Montiel Bastida, Titular de la Notaría Pública No. 86 del Estado de México; instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

En el presente acto se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente a la fecha de firma del presente contrato.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CIG161020ST6**.

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni su representante legal y ninguno de sus socios se encuentran ubicados en alguno de los supuestos que establecen los artículos **71 y**

90, de la “**LAASSP**”, y que no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público de los Estados Unidos Mexicanos, o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2.7 "EL PROVEEDOR" indica los siguientes números telefónicos **55 8626 9220, 722 625 4610** y los siguientes correos electrónicos administracion@grupo-cdm.mx y iaguilar@grupo-cdm.mx, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismo, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Avenida Revolución, No. 314, Interior A, Colonia Escandón 1ra Sección, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

3. De “LAS PARTES”:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL CENACE**” la prestación del servicio denominado “**SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS**”, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y su anexo técnico (en el presente instrumento la propuesta técnica y económica del proveedor adjudicado es el Anexo Técnico del Contrato), documentación que se adjunta como parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**EL CENACE**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, entre la cantidad mínima de **\$402,702.30 (CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS MEXICANOS 30/100 MXN)**, y hasta la cantidad máxima de **\$655,565.30 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MEXICANOS 30/100 MXN)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Lo anterior de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos por “**EL PROVEEDOR**” en su propuesta económica.

Los precios unitarios son **considerados fijos** y en **pesos de los Estados Unidos Mexicanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del “**SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS**”, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá

agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente Contrato **“EL CENACE”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CENACE” efectuará el pago preferentemente, a través de transferencia electrónica, y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este Contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **17 (DIECISIETE) días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL CENACE”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **“LAASSP”**.

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios prestados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CENACE”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL CENACE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

El pago de los bienes objeto del servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **“EL SERVICIO”**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** en el presente instrumento y el Anexo Técnico.

“EL SERVICIO” será prestado en los domicilios señalados en presente instrumento y el Anexo Técnico, mismos que son enunciativos más no limitativos y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL CENACE”** podrá exigir a **“EL PROVEEDOR”** que lleve a cabo las correcciones o las reposiciones inmediatas que se requieran por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto, sin costo adicional para **“EL CENACE”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente Contrato será a partir del **16/06/2025** y hasta el **31/12/2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CENACE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **DIVISIBLE**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, que puede ser mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10 % (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del Contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL CENACE”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el **“Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”**, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CENACE”** podrá rescindir el Contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CENACE”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CENACE”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del

Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL CENACE**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL CENACE**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del Contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar “**EL SERVICIO**” en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente Contrato y anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente Contrato y anexo técnico.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL CENACE**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del Contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“**EL CENACE**” designa como Administrador del presente Contrato al **ING. VLADIMIR ALMANZA LÓPEZ, SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Contrato y su Anexo Técnico.

“**EL CENACE**”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este Contrato y su Anexo Técnico, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL CENACE**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL CENACE**”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este Contrato y en su anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**EL CENACE**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en el **Anexo Técnico**.

Las cantidades que deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de “**EL CENACE**”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” acepta en forma expresa, que “**EL CENACE**” descunte el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI o factura electrónica.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de “**EL CENACE**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, “**EL CENACE**” por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional correspondiente, de conformidad con el **Anexo Técnico**.

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el Contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

“EL PROVEEDOR” acepta en forma expresa, que **“EL CENACE”** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI o factura electrónica, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **anexo técnico**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CENACE”**.

“EL CENACE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente Contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente Contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL CENACE”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso

de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL CENACE**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CENACE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CENACE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CENACE**” determine dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL CENACE**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente Contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de Contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente Contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia

que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **Anexo Técnico** que forma parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

“EL CENACE” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

LAS FIRMAS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁN INSERTADAS EN LA ÚLTIMA FOJA DEL ANEXO TÉCNICO.

**POR:
“EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y APODERADO LEGAL	MEPR680824U55
ERASMO JONATHAN ROSAS RUÍZ	ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE	RORE780620IZ8
VLADIMIR ALMANZA LÓPEZ	SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AALV800223U44

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
“CDM-HOLDING INTERNATIONAL GROUP, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA POR EL C. IVÁN ALEJANDRO AGUILAR ZENTENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL	CIG161020ST6

**CDM-HOLDING INTERNATIONAL GROUP S.A. DE C.V.**

Soluciones Integrales para el Manejo de Documento

R.F.C. CIG161020ST6

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 16 de mayo del 2025.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA (CENACE)
P r e s e n t e**Solicitud de cotización del “Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos**

“EL LICITANTE” deberá cotizar por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico, en los sitios descritos en el apartado 5.5 REQUERIMIENTOS Y CANTIDADES MENSUALES POR TIPO DE EQUIPO, del anexo técnico.

Partida	Concepto	Descripción	Mínimo A	Máximo B	Costo unitario C	Temporalidad 6.5 meses D (6.5)	Importe Mínimo E=A*C*D	Importe Máximo F=B*C*D
1	TIPO I: IMPRESORA PEQUEÑA BLANCO Y NEGRO	VOLUMEN DE COPIADO IMPRESIÓN T/CARTA	1000	1600	\$0.45	6.5 meses	\$2,925.00	\$4,680.00
2		VOLUMEN DE COPIADO IMPRESIÓN T/OFICIO	100	160	\$0.45	6.5 meses	\$292.50	\$468.00
3	TIPO II: IMPRESORA PEQUEÑA COLOR	VOLUMEN DE COPIADO IMPRESIÓN T/CARTA	4610	7300	\$1.92	6.5 meses	\$57,532.80	\$91,104.00
4		VOLUMEN DE COPIADO IMPRESIÓN T/OFICIO	300	560	\$1.92	6.5 meses	\$3,744.00	\$6,988.80
5	TIPO III: MULTIFUNCIONAL PEQUEÑO BLANCO Y NEGRO	VOLUMEN DE COPIADO IMPRESIÓN T/CARTA	91350	149720	\$0.45	6.5 meses	\$267,198.75	\$437,931.00
6		VOLUMEN DE COPIADO IMPRESIÓN T/OFICIO	2010	3260	\$0.45	6.5 meses	\$5,879.25	\$9,535.50
7		DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	100200	161320	\$0.10	6.5 meses	\$65,130.00	\$104,858.00
Setecientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 74/100 M.N. por el monto máximo de 6.5 meses de copias, impresiones y digitalización de documentos en blanco/negro y color, incluye el IVA						Subtotal	\$402,702.30	\$655,565.30
						I.V.A.	\$64,432.36	\$104,890.44
						Total	\$467,134.66	\$760,455.74

CDM-HOLDING INTERNATIONAL GROUP SA DE CV

Revolución # 314 – A. Col. Escandón 1 Secc., Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP 11800

Tel: 55-8626-9220 / grupo-cdm.mx / RFC. CIG161020ST6



CDM-HOLDING INTERNATIONAL GROUP S.A. DE C.V.

Soluciones Integrales para el Manejo de Documento

R.F.C. CIG161020ST6

Condiciones Comerciales:

- Los precios serán: fijos durante el periodo del contrato.
- Cotización: Moneda Nacional.
- Vigencia de la cotización: 90 días naturales.
- La presente cotización no incluye: Hojas de papal de ningún tamaño.

A t e n t a m e n t e

Iván Alejandro Aguilar Zenteno

Representante Legal

CDM-Holding International Group S.A. de C.V.

R.F.C. CIG161020ST6



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Ciudad de México a 16 de mayo del 2025.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA (CENACE)
Presente

1. CRITERIO DE EVALUACIÓN		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN					
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación del "Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos", en adelante "EL SERVICIO", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente ANEXO TÉCNICO. El Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos se deberá suministrar por partida completa, con equipos usados que cumplan con los perfiles de impresión (impresora, escáner, multifuncional y sus respectivos insumos) descritos en el presente ANEXO TÉCNICO y se deberá mantener el correcto funcionamiento de la totalidad del equipamiento propuesto que formará parte del Servicio Administrado. Para efectos de evaluación "EL PROVEEDOR" deberá cotizar por precio unitario en moneda nacional (pesos mexicanos) sin incluir el I.V.A., cada uno de los conceptos que forman las partidas, la cual está integrada por los Servicios Administrados de Fotocopiado Impresión y Digitalización de los documentos en blanco y negro, y a color que se describen a continuación:					
Partida	Concepto	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	TIPO I: IMPRESORA PEQUEÑA BLANCO Y NEGRO	VOLUMEN DE COPIADO IMPRESIÓN T/CARTA	Servicio	1000	1600
2		VOLUMEN DE COPIADO IMPRESIÓN T/OFICIO		100	160
3	TIPO II: IMPRESORA PEQUEÑA COLOR	VOLUMEN DE COPIADO IMPRESIÓN T/CARTA		4610	7300
4		VOLUMEN DE COPIADO IMPRESIÓN T/OFICIO		300	560
5	TIPO III: MULTIFUNCIONAL PEQUEÑO BLANCO Y NEGRO	VOLUMEN DE COPIADO IMPRESIÓN T/CARTA		91350	149720
6		VOLUMEN DE COPIADO IMPRESIÓN T/OFICIO		2010	3260
7		DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS		100200	161320

En el caso específico el servicio será adjudicado todas las partidas a un solo **"PROVEEDOR"** para todos los sitios de **"EL CENACE"**, mediante contrato abierto, al que oferte el costo más bajo de la suma de los costos unitarios de todos los conceptos citados en el presente **Numeral 2**.

En el A 2.1)



R.F.C. CIG161020ST6

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO					
Partida	Concepto	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	TIPO I: IMPRESORA PEQUEÑA BLANCO Y NEGRO	VOLUMEN DE COPIADO IMPRESIÓN T/CARTA	Servicio	1000	1600
2		VOLUMEN DE COPIADO IMPRESIÓN T/OFICIO		100	160
3	TIPO II: IMPRESORA PEQUEÑA COLOR	VOLUMEN DE COPIADO IMPRESIÓN T/CARTA		4610	7300
4		VOLUMEN DE COPIADO IMPRESIÓN T/OFICIO		300	560
5	TIPO III: MULTIFUNCIONAL PEQUEÑO BLANCO Y NEGRO	VOLUMEN DE COPIADO IMPRESIÓN T/CARTA		91350	149720
6		VOLUMEN DE COPIADO IMPRESIÓN T/OFICIO		2010	3260
7		DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS		100200	161320

3. PLAZOS, CONDICIONES Y LUGARES DE ENTREGA

PLAZO	4.1 IMPLEMENTACION DEL SERVICIO
	"EL PROVEEDOR" se obliga a implementar "EL SERVICIO" en todos los sitios de "EL CENACE" listados en el numeral 4.5 objeto del presente ANEXO TÉCNICO a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta un plazo máximo de (30) treinta días naturales para realizar la entrega, instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos propuestos que integrarán el Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de CENACE.
	4.2 INICIO DEL SERVICIO
	"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente ANEXO TÉCNICO a partir del día hábil siguiente una vez concluido el periodo de implementación del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2025.
	Se hará constar la entrega de los equipos de impresión en mención y el inicio de "EL SERVICIO", a través de acta administrativa cuyo acto celebrado para ello, será suscrito por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o quien este designe y el Coordinador General del Proyecto.
	4.3 COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO
	"EL PROVEEDOR ", a través de su representante legal, deberá designar a un "COORDINADOR GENERAL", indicando el nombre completo de la persona designada, cargo que ocupa en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. La designación del "COORDINADOR GENERAL" deberá ser en hoja membretada y firmada de manera autógrafa por el representante legal de la empresa, dicha designación deberá realizarse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

I-8-A-3-10



R.F.C. CIG161020ST6

El "COORDINADOR GENERAL" deberá presentarse al siguiente día hábil de su designación con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" en las instalaciones de "EL CENACE" para definir el programa de actividades y tratar temas relevantes para la atención e implementación de "LOS SERVICIOS" dentro del alcance de este "ANEXO TÉCNICO".

4.4 PLAN DE TRABAJO

"EL PROVEEDOR" a través de su "COORDINADOR GENERAL" deberá proponer un plan de trabajo o programa de actividades para la atención e implementación de "EL SERVICIO" en todos los sitios de "EL CENACE", mismo que se entregará por escrito y en papel membretado dentro de los (10) diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación. El programa de trabajo deberá firmarse por el representante legal y el "COORDINADOR GENERAL" del "PROVEEDOR" y podrá modificarse en acuerdo y con autorización del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

De tenerse incumplimientos por parte del "PROVEEDOR" en los tiempos señalados para la realización de las entregas de documentación inicial o posteriores, se aplicarán las penas convencionales a que haya lugar, de conformidad con el numeral de "Penas Convencionales y Deductivas".

En caso de robo, daño o accidente de los equipos destinados a la prestación del servicio por causas atribuibles y fortuitas a "EL PROVEEDOR" durante los procesos de transporte, entrega, o durante su instalación y/o configuración, "EL PROVEEDOR" deberá sustituirlos por equipos con características iguales o superiores, dentro del plazo señalado para realizar la implementación de "EL SERVICIO" en el numeral 4.1, del presente documento sin otorgarse plazos adicionales para tal efecto y sin costo adicional para "EL CENACE", los ejemplos anteriores son enunciativos mas no limitativos.

En contratos abiertos, se aplicará lo señalado en el párrafo anterior solo para el requerimiento e implementación inicial, y en lo sucesivo correspondiente a las solicitudes adicionales u órdenes de entrega de equipo de impresión posterior y que se realicen dentro de la vigencia del contrato, estas deberán atenderse al día hábil siguiente de la solicitud realizada por escrito del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" a "EL PROVEEDOR" y hasta en un plazo máximo de (15) quince días naturales. Durante el mismo plazo deberá realizarse su instalación, configuración y puesta en marcha, sin considerarse periodos adicionales para tales actividades.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en un periodo de (10) diez días hábiles antes del inicio de "EL SERVICIO" al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO una matriz de escalamiento, como evidencia documental que permita a "EL CENACE" contactar al personal designado por "EL PROVEEDOR" para asegurar la prestación y continuidad del servicio, conforme al presente documento.

"EL PROVEEDOR" prestará "EL SERVICIO", según lo establecido y solicitado en el presente anexo técnico, por lo que "EL CENACE" podrá solicitar la atención telefónica y en sitio en días hábiles de 09:00 a 19:00 horas.

4.5 SITIOS DE CENACE

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" en los siguientes domicilios de los centros de trabajo de "EL CENACE".

En el Anexo



R.F.C. CIG161020ST6

LUGAR	No.	Sitios	Clave	Dirección	
	1	CORPORATIVO	CORP	Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón. C.P. 01010	CIUDAD DE MÉXICO
	2	GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL	GCN	Calle Don Manuelito No. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780	CIUDAD DE MÉXICO
	3	GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL	GCRCEL	Av. Insurgentes Sur No. 3177 Col. Pedregal de San Ángel Alcaldía Coyoacán C.P. 04500	CIUDAD DE MÉXICO
	4	GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL	GCRORI	Km 4. 5 Antigua Carretera a Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307	PUEBLA, PUEBLA
	5	GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL ALTERNO	GCA	Calle Violetas No. 7 Col. Concepción La Cruz, Reserva Territorial Atlíxcayotl, San Andrés Cholula. C.P. 72197	PUEBLA, PUEBLA
	6	GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL	GCROCC	Calle Vicente Guerrero 1234, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235	GUADALAJARA, JALISCO
	7	GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE	GCRNORO	Reforma y Periférico Norte sin número, Col. Balderrama, C.P. 83180	HERMOSILLO, SONORA
	8	GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE	GCRNTE	Calle Guanaceví 131, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078	GOMEZ PALACIO, DGO.
	9	GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE	GCRNES	Av. Estrellas 325, Colonia Country, C.P. 64860	MONTERREY, N.L.
	10	GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR	GCRPEN	Calle 10 No. 312A, Fracc. Gonzalo Guerrero, C.P. 97115	MERIDA, YUC
	11	GERENCIA DE CONTROL Regional BAJA CALIFORNIA	GCRBC	Calzada Héctor Terán #1566 Conjunto Urb. Xochimilco, C.P. 21380.	MEXICALI, B. C..
	12	SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ	SGCLPZ	Oaxaca y Chiapas SIN Col. Ruiz Cortines C.P. 23079	LA PAZ. B.C.S.
	13	SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALIA	SGCSR	Golfo de California, Santa Rosalía, Baja California Sur, C.P. 23920	SANTA ROSALIA, B.C.S.

Iván Aguilar

4. DEFINICIONES Y CRITERIOS APLICABLES



4.1 DEFINICIONES

Para efectos del presente “ANEXO TÉCNICO”, se entenderá por:

Término	Descripción o significado
CENACE	Centro Nacional de Control de Energía
Administrador del Contrato	Servidor público designado por “EL CENACE” sobre quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del “EL PROVEEDOR” establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.
Anexo Técnico	El presente documento en el cual se establece de forma pormenorizada las características técnicas específicas de “EL SERVICIO” a prestar, para con ello determinar las condiciones y funcionalidad que se requieren, así como especificar tiempo y lugar de entrega de estos.

4.2 CRITERIOS APLICABLES PARA EL SERVICIO

“EL PROVEEDOR” deberá considerar en su cotización y propuesta técnico-económica lo siguiente:

- Que las especificaciones técnicas plasmadas en el presente documento en el **apartado 5.4** son los requerimientos **mínimos necesarios** para la contratación.
- Los equipos propuestos para la prestación de “EL SERVICIO”, deberán contar con **cartuchos de tóner nuevos y originales**.
- Los equipos propuestos para la prestación de “EL SERVICIO”, deberán ser de una misma marca y del modelo correspondiente a cada tipo de equipo de impresión solicitado para todos los sitios de “EL CENACE” mencionados en el **apartado 4.5**.
- Realizar la instalación, configuración y prueba de la correcta operación de la totalidad de los equipos en todos los sitios de “EL CENACE”.
- Realizar y verificar la implementación, mantenimiento y soporte técnico necesario para mantener la operación continua y eficiente de los equipos de impresión propuestos.
- Contar con medios de comunicación y mecanismos para reportar fallas de equipo a través de una mesa de ayuda profesional y establecida que cuente con los medios convenientes para reportar fallas, al menos deberá contar con un número telefónico convencional, un número de celular y un correo electrónico de atención para dar seguimiento oportuno a los incidentes.
- El suministro de tóner y demás consumibles necesarios para la operación normal del servicio en todos los sitios de “EL CENACE” de acuerdo con el numeral **4.5 Sitios de CENACE**.
- Llevar a cabo el retiro de los desechos de polvo de tóner, cintas, cartuchos, empaques y demás consumibles o partes que tengan afectación sobre el medio ambiente, al momento de su sustitución, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes en los sitios donde se prestará “EL SERVICIO” dejando a salvo en todo momento a “EL CENACE”.
- Retirar en todos los sitios de “EL CENACE” los bienes objeto de la prestación de “EL SERVICIO” al término del contrato.
- Todos los equipos, accesorios, consumibles y software empleados para la prestación del servicio por parte de “EL PROVEEDOR” serán de su entera responsabilidad.
- “EL PROVEEDOR” será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware, entre otros utilizados para brindar “EL SERVICIO”, dejando en todo momento a salvo a “EL CENACE”.

En 27 Agosto

R.F.C. CIG161020ST6

- **"EL PROVEEDOR "** deberá instalar, configurar y probar la correcta operación del hardware y software de la totalidad de los equipos propuestos necesarios de acuerdo con las recomendaciones y mejores prácticas del fabricante para la prestación de **"EL SERVICIO"**, habilitando y configurando las funciones de impresión, digitalización y fotocopiado, debiendo conectarlos a las redes de comunicación institucionales y en coordinación con el personal técnico de cada sitio de **"EL CENACE"** y ubicarlos donde se les indique.
- **"EL PROVEEDOR "** proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con las tareas de: maniobra, carga, descarga, desembalaje, ensamblado y retiro de empaques y entrega de los equipos, así como su instalación y puesta en servicio en todos los sitios de **"EL CENACE"**.
- Corroborar mediante pruebas que respalden el correcto funcionamiento de los equipos instalados, así como de la habilitación de **"EL SERVICIO"** correspondiente.
- Realizar el cambio oportuno de consumibles, refacciones y accesorios.
- **"EL PROVEEDOR"** capacitará en cada sitio a por lo menos 2 personas como usuarios de **"EL CENACE"** en las funcionalidades descritas para la operación de los equipos instalados en todas las ubicaciones de los sitios definidos por **"EL CENACE"**, cuando estos lo requieran y sin costo adicional.
- **"EL CENACE"** requiere para **"EL SERVICIO"** que **"EL PROVEEDOR"** realice la implementación, mantenimiento y soporte técnico de los equipos, realizando al menos las siguientes actividades:
 - Mantener la continuidad de la operación de los equipos instalados.
 - Apegarse a los niveles de servicio descritos en el presente Anexo Técnico.
 - Realizar las gestiones técnicas y administrativas que considere necesarias para prestar el servicio aquí descrito durante la vigencia del contrato.
- Planear, operar y supervisar el servicio, bajo la rectoría que le establezca el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

4.2 DOCUMENTACION A INTEGRAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TECNICA

"EL CENACE" requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente como parte de su propuesta técnica la siguiente documentación:

1. Currículum de la empresa donde demuestre que cuenta con la capacidad y experiencia en servicios similares al solicitado en el presente Anexo Técnico en cantidad y calidad en el cual se deberá incluir: nombre de las dependencias, entidades y empresas donde ha prestado servicios similares, dirección, teléfono de contacto, periodo en el que se desempeñó (fecha de inicio y término), actividades y servicio realizadas como numero de equipos de impresión gestionados, entre otra información inherente al objeto de la contratación.
2. Carta original en papel membretado firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** mediante la que manifieste que cuenta con personal técnico suficiente y debidamente calificado y demás que considere necesario para garantizar la continuidad y disponibilidad de **"EL SERVICIO"** que se describe en el presente anexo técnico.
3. Copia simple de por lo menos un contrato de prestación de servicios correspondiente a una contratación igual en cantidad y calidad o similar a la que es materia del presente anexo técnico.
4. Documento que acredite el cumplimiento del contrato que se presenta, tales como liberación de fianza, acta de entrega recepción, entre otros.

Esta documentación se debe presentar al momento del procedimiento de contratación respectivo (licitación Pública) como parte de su propuesta técnica.

15/11/2016
F-5hA2016

**5.4 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL LOS EQUIPOS.**

Para el Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de documentos, los equipos propuestos deberán apegarse a las características técnicas siguientes consideradas como **mínimas necesarias**, las cuales se describen a continuación:

Impresora Pequeña Blanco y Negro

EQUIPO	Impresora
GRUPO DE TRABAJO	Pequeño
TECNOLOGÍA	Láser Monocromática
RESOLUCIÓN MÍNIMA (DPI)	600 x 600
MEMORIA RAM MÍNIMA (MB)	256
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN (PPM)	De 20 a 30 páginas por minuto
PUERTOS	Gigabit Ethernet RJ-45 (10/100/1000) Base-TX mínimo, (Puerto USB 2.0 Certificado especificación de alta velocidad ("High-Speed")) Mínimo
IMPRESIÓN DÚPLEX	Automático
SISTEMAS OPERATIVOS	Windows 7 o superiores (32 y 64 bits), Mac
SOPORTADOS	OSX 10.5 o superior, Linux
BANDEJA	Multiusos, 100 hojas mínimo
ALIMENTADOR MANUAL	SI
TAMAÑO DE PAPEL	Carta, Oficio, Legal, A4, A5, A6, BS (JIS), B6 (JIS) se pueda cumplir mediante la configuración dentro del equipo de un tamaño personalizado y Sobres como mínimo
VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL RECOMENDADO	5000 impresiones mensuales
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	120 V CA, 60 Hertz
LENGUAJES DE IMPRESIÓN	PCL5, PCL6 y PS3 mínimo.
COMPATIBILIDAD AMBIENTAL	ENERGY STAR® y RoHS.
MODO DE AHORRO DE ENERGÍA	Si

Se entenderá por volumen de impresión recomendado, el número de impresiones mensuales que el fabricante recomienda para utilizar de manera óptima la impresora y no someterla a un trabajo excesivo que acorte su vida útil e incremente los costos de mantenimiento. El volumen recomendado de impresión deberá estar precisado en los manuales de los equipos propuestos.

En el Anexo 1



R.F.C. CIG161020ST6

Impresora Pequeña Color

EQUIPO	Impresora
GRUPO DE TRABAJO	Pequeño
TECNOLOGÍA	Láser Color
RESOLUCIÓN MÍNIMA (DPI)	600x 600
MEMORIA RAM MÍNIMA (MB)	512
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN (PPM)	De 25 a 35 páginas por minuto
PUERTOS	Gigabit Ethernet RJ-45 (10/100/1000) Base-TX mínimo, (Puerto USB 2.0 Certificado especificación de alta velocidad ("High-Speed")) Mínimo
SEGURIDAD RED INALÁMBRICA	WEP 64/128, WPA-PSK (TKIP/AES). WPA2-PSK (AES)
IMPRESIÓN DÚPLEX	SI
PANEL DE CONTROL	LCD
SISTEMAS OPERATIVOS	Windows 7 o superiores (32 y 64 bits), Mac
SOPORTADOS	OSX 10.5 o superior, Linux
BANDEJA I	100 hojas mínimo
TAMAÑO DE PAPEL	Carta, Oficio, Legal, A4, AS, A6, B5 (JIS), B6 (JIS) se pueda cumplir mediante la configuración dentro del equipo de un tamaño personalizado y Sobres como mínimo
VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL RECOMENDADO	5,000 impresiones mensuales
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	120 V CA, 60 Hertz
LENGUAJES DE IMPRESIÓN	PCL5, PCL6 y PS3 mínimo.
IMPRESIÓN MÓVIL	Si
FUNCIONES DE GESTIÓN Y SEGURIDAD	Compatibilidad con LDAP
COMPATIBILIDAD AMBIENTAL	ENERGY STAR® y RoHS.
MODO DE AHORRO DE ENERGÍA	Si

Se entenderá por volumen de impresión recomendado, el número de impresiones mensuales que el fabricante recomienda para utilizar de manera óptima la impresora y no someterla a un trabajo excesivo que acorte su vida útil e incremente los costos de mantenimiento. El volumen recomendado de impresión deberá estar precisado en los manuales de los equipos propuestos.

Hecho en Agosto

Multifuncional Blanco – Negro



R.F.C. CIG161020ST6

EQUIPO	Multifuncional
GRUPO DE TRABAJO	Pequeño
TECNOLOGÍA	Láser Monocromático
RESOLUCIÓN MÍNIMA (DPI)	600 x600
MEMORIA RAM MÍNIMA (MB)	512
DISCO DURO MÍNIMO (GB)	NO
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN (PPM)	20 - 30 páginas por minuto
PUERTOS	Gigabit Ethernet RJ-45 (10/100/1000) Base-TX mínimo, Wi-Fi 802.11 b/g/n (Puerto USB 2.0 Certificado especificación de alta velocidad ("High-Speed")) Mínimo
SEGURIDAD RED INALÁMBRICA	WEP 64/128, WPA-PSK (TKIP/AES), WPA2-PSK (AES)
PANEL DE CONTROL	LCD
IMPRESIÓN DÚPLEX	Automático
SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS	Windows 7 o superiores (32 y 64 bits), Mac OSX 10.5 o superior, Linux
BANDEJA I	250 hojas mínimo
TAMAÑO DE PAPEL	Carta, Oficio, Legal, A4, AS, A6, BS (JIS). B6 (JIS) se pueda cumplir mediante la configuración dentro del equipo de un tamaño personalizado y Sobres como mínimo
VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL RECOMENDADO	3,000 impresiones mensuales
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	120 V CA, 60 Hertz
LENGUAJES DE IMPRESIÓN	PCL5, PCL6 y PS3 mínimo.
IMPRESIÓN MÓVIL	Si
FUNCIONES DE GESTIÓN Y SEGURIDAD	Compatibilidad con LDAP
VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN B/N	De 10 hasta 20 ppm
VOLUMEN DE DIGITALIZACIÓN DIARIA	Mínimo 500
VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN A COLOR (PPM)	De 10 hasta 20 ppm
TIPO DE DIGITALIZACIÓN	ADF, Cama Plana
RESOLUCIÓN ÓPTICA MÍNIMA	600 dpi
PROFUNDIDAD DE BITS	Color: 24 bits, Escala de Grises 8 bits.
FORMATOS DE ARCHIVO COMPATIBLES	Mínimo PDF y JPEG
DIGITALIZACIÓN A USB	NO
DIGITALIZACIÓN A CORREO ELECTRÓNICO	Requerido
CONTROLADOR DE ESCÁNER	TWAIN, ISIS
TAMAÑO DE DIGITALIZACIÓN	Tamaño Carta y Oficio
COMPATIBILIDAD AMBIENTAL	ENERGY STAR® y RoHS.
MODO DE AHORRO DE ENERGÍA	Si
GABINETE CON RUEDAS	Requerido

Nota. Los equipos multifuncionales deberán realizar funciones de impresión, fotocopiado y escaneo.

Isabel Aguilar



R.F.C. CIG161020ST6

Se entenderá por volumen de impresión recomendado, el número de impresiones mensuales que el fabricante recomienda para utilizar de manera óptima la impresora y no someterla a un trabajo excesivo que acorte su vida útil e incrementa los costos de mantenimiento. El volumen recomendado de impresión deberá estar precisado en los manuales de los equipos propuestos.

Todos los equipos propuestos que formen parte de la propuesta técnico – económica de **“EL PROVEEDOR”** deberán tener la capacidad de contar con el protocolo Simple de Administración de Redes (SNMP) para supervisión de los equipos de impresión.

Adicional a lo anterior, la documentación que **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar como parte de su propuesta técnico - económica es la siguiente, siendo esta enunciativa mas no limitativa:

1. Documento donde se detalle la marca y el modelo de los equipos propuestos como parte de la solución para cada uno de los tipos de equipos de impresión solicitados.
2. Carta original en papel membretado firmada por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”** donde especifique que se cumplen con todas las características técnicas solicitadas en las tablas del presente numeral **5.4**. Adicional a lo anterior, se deberán anexar fichas técnicas de los equipos propuestos para la prestación del servicio donde se identifiquen las características técnicas solicitadas para cada uno de los equipos descritos y solicitados en el presente anexo técnico en el presente apartado. Las fichas técnicas, catálogos o folletos deberán estar en idioma español, en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, se deberán acompañar con una traducción simple al español.
3. Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos para la prestación del servicio en donde designe y reconozca a **“EL PROVEEDOR ”** como distribuidor autorizado de los equipos propuestos.
4. Carta original, en papel membretado y firmada por el representante legal de **“EL PROVEEDOR ”** en el que manifieste que los equipos para la prestación del servicio serán no armados y no remanufacturados o reparados.
5. Carta original, en papel membretado y firmada por el representante legal de **“EL PROVEEDOR ”** en la que manifieste que cuenta con la infraestructura técnica, personal certificado y de servicio, mesa de servicio profesional y establecida, así como la existencia y el abastecimiento de consumibles, partes, refacciones, accesorios nuevos y originales para el mantenimiento de los bienes objeto de **“EL SERVICIO”**, por cuando menos durante la vigencia del contrato que derive del presente Anexo Técnico.
6. Carta original en papel membretado firmada por el representante legal en la que manifieste que **“EL PROVEEDOR ”** será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados para brindar el servicio, dejando en todo momento a salvo a **“EL CENACE”**.

El no anexar cualquiera de los documentos que se mencionan en el presente numeral a su propuesta técnico - económica será causal de desechamiento.

5.5 REQUERIMIENTOS Y CANTIDADES MENSUALES POR TIPO DE EQUIPO.

En las siguientes tabulares se enlista la **ubicación, cantidad de equipos y volumen mensual** para cada sitio de **“EL CENACE”** requeridos para **“EL SERVICIO”** por tipo de equipo de impresión:

TIPO I: IMPRESORA PEQUEÑA BLANCO Y NEGRO

En Anexo 5.4



R.F.C. CIG161020ST6

VOLUMEN DE IMPRESION MENSUAL POR SITIO							
No.	SITIO	CANTIDAD DE IMPRESORAS MINIMA	CANTIDAD DE IMPRESORAS MAXIMA	VOLUMEN DE COPIADO IMPRESIÓN MINIMA T/CARTA	VOLUMEN DE COPIADO IMPRESIÓN MAXIMA T/CARTA	VOLUMEN DE COPIADO IMPRESIÓN MINIMA T/OFICIO	VOLUMEN DE COPIADO IMPRESIÓN MAXIMA T/OFICIO
1	Corporativo - CORP	2	3	1000	1600	100	160
2	Gerencia del Centro Nacional - GCN	0	0	0	0	0	0
3	Gerencia de Control Regional Oriental - GCRORI	0	0	0	0	0	0
4	Gerencia de Control Regional Occidental - GCROCC	0	0	0	0	0	0
5	Gerencia de Control Regional Noroeste - GCRNOR	0	0	0	0	0	0
6	Gerencia de Control Regional Norte - GCRNTE	0	0	0	0	0	0
7	Gerencia de Control Regional Noreste - GCRNES	0	0	0	0	0	0
8	Gerencia de Control Regional Baja California - GCRBC	0	0	0	0	0	0
9	Subgerencia de Control La Paz - SGCLPZ	0	0	0	0	0	0
10	Subgerencia de Control Santa Rosalía - SGCSR	0	0	0	0	0	0
11	Gerencia de Control Regional Peninsular- GCRPEN	0	0	0	0	0	0
12	Gerencia del Centro Nacional Alterno- GCA	0	0	0	0	0	0
13	Gerencia de Control Regional Central - GCRCEL	0	0	0	0	0	0
	Total	2	3	1000	1600	100	160

Tabla 1. Impresora Pequeña Blanco y Negro**TIPO II: IMPRESORA PEQUEÑA COLOR**



R.F.C. CIG161020ST6

VOLUMEN DE IMPRESION MENSUAL POR SITIO							
No.	SITIO	CANTIDAD DE IMPRESORAS MINIMA	CANTIDAD DE IMPRESORAS MAXIMA	VOLUMEN DE COPIADO IMPRESIÓN MINIMA T/CARTA	VOLUMEN DE COPIADO IMPRESION MAXIMA T/CARTA	VOLUMEN DE COPIADO IMPRESION MINIMA T/OFICIO	VOLUMEN DE COPIADO IMPRESIÓN MAXIMA T/OFICIO
1	Corporativo - CORP	6	11	2400	3800	200	400
2	Gerencia del Centro Nacional - GCN	2	4	300	500	0	0
3	Gerencia de Control Regional Oriental - GCRORI	1	2	300	400	0	0
4	Gerencia de Control Regional Occidental - GCROCC	1	2	250	400	50	80
5	Gerencia de Control Regional Noroeste - GCRNORO	1	2	300	400	0	0
6	Gerencia de Control Regional Norte - GCRNTE	1	2	130	200	0	0
7	Gerencia de Control Regional Noreste - GCRNES	1	2	300	400	0	0
8	Gerencia de Control Regional Baja California - GCRBC	1	2	250	400	50	80
9	Subgerencia de Control La Paz - SGCLPZ	0	0	0	0	0	0
10	Subgerencia de Control Santa Rosalía - SGCSR	0	0	0	0	0	0
11	Gerencia de Control Regional Peninsular- GCRPEN	0	0	0	0	0	0
12	Gerencia del Centro Nacional Alternativo - GCA	1	2	130	400	0	0
13	Gerencia de Control Regional Central - GCRCEL	1	2	250	400	0	0
	Total	16	31	4610	7300	300	560

Tabla 2. Impresora Pequeña a Color

F. Aguilar

**CDM-HOLDING INTERNATIONAL GROUP S.A. DE C.V.**

Soluciones Integrales para el Manejo de Documento

R.F.C. CIG161020ST6

TIPO III: MULTIFUNCIONAL BLANCO – NEGRO

VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL POR SITIO									
No.	SITIO	CANTIDAD DE EQUIPOS MÍNIMA	CANTIDAD DE EQUIPOS MAXIMO	VOLUMEN DE COPIADO E IMPRESIÓN MÍNIMA T/CARTA	VOLUMEN DE COPIADO E IMPRESIÓN MÁXIMA T/CARTA	VOLUMEN DE COPIADO E IMPRESIÓN MÍNIMA T/OFICIO	VOLUMEN DE COPIADO E IMPRESIÓN MÁXIMA T/OFICIO	VOLUMEN DE ESCANEÓ MINIMO	VOLUMEN DE ESCANEÓ MÁXIMO
1	Corporativo - CORP	10	16	37000	59200	1200	1900	42000	70000
2	Gerencia del Centro Nacional - GCN	5	8	8000	12800	200	320	8000	12800
3	Gerencia de Control Regional Oriental - GCRORI	3	3	6,000	9,600	100	160	6,000	9,600
4	Gerencia de Control Regional Occidental - GCROCC	2	3	6000	9600	100	160	6000	9600
5	Gerencia de Control Regional Noroeste - GCRNORO	2	3	3000	10000	0	0	6000	9600
6	Gerencia de Control Regional Norte - GCRNTE	2	3	3200	5120	0	0	3200	5120
7	Gerencia de Control Regional Noreste - GCRNES	2	3	6000	9000	100	160	6000	9000
8	Gerencia de Control Regional Baja California - GCRBC	2	3	6000	9600	100	160	6000	9600
9	Subgerencia de Control La Paz - SGCLPZ	1	1	1000	1500	50	80	1000	1500
10	Subgerencia de Control Santa Rosalía - SGCSR	1	1	1000	1500	50	80	1000	1500
11	Gerencia de Control	2	3	6000	7600	100	160	6000	7000

CDM-HOLDING INTERNATIONAL GROUP SA DE CV

Revolución # 314 – A. Col. Escandón 1 Secc., Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP 11800

Tel: 55-8626-9220 / grupo-cdm.mx / RFC. CIG161020ST6



R.F.C. CIG161020ST6

	Regional Peninsular-GCRPEN								
12	Gerencia del Centro Nacional Alternativo-GCA	2	3	4150	7200	0	50	3000	9000
13	Gerencia de Control Regional Central - GCRCEL	2	3	4000	7000	10	30	6000	7000
Total		35	53	91350	149720	2010	3260	100200	161320

Tabla 3. Multifuncional para Impresión, Digitalización y Fotocopiado Blanco y Negro

5.6 ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.

“**EL PROVEEDOR**” deberá prestar el servicio propuesto con equipos que cumplan con las características técnicas mínimas necesarias las cuales se describen en el presente anexo técnico.

Cualquier cambio que se necesite realizar en las redes locales, “**EL PROVEEDOR**” deberá solicitarlo de manera anticipada y por escrito a el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o quien este designe de “**EL CENACE**”, para su autorización y programación.

Del mismo modo, todos los requerimientos de uso de infraestructura de comunicaciones, seguridad informática y sistemas de información externos o de terceros para los equipos propuestos por “**EL PROVEEDOR**” se deberán apegar a las políticas de administración de sistemas y de red vigentes y establecidas en “**EL CENACE**” para cada sitio.

“**EL PROVEEDOR**” está obligado a mantener en óptimas condiciones de funcionamiento, los equipos para asegurar la continuidad del servicio, llevando a cabo las siguientes actividades:

- Solución de incidentes y fallas.
- Suministro y reemplazo oportuno de refacciones, partes y consumibles necesarios para la operación continua de los equipos suministrados para la prestación del servicio objeto de este anexo técnico. No se aceptará el suministro de componentes genéricos, reciclados, remanufacturados que no sean originales o que no correspondan con la marca y modelo del equipo.
- En caso de que se requiera reubicar equipos contratados para la prestación de “**EL SERVICIO**” deberá ser sin costo para cualquier sitio de “**EL CENACE**”.
- Sustitución de equipos para restablecer el servicio en tiempo y en los tiempos de atención establecidos en este anexo técnico.

“**EL PROVEEDOR**” deberá asegurar la continuidad y disponibilidad del servicio y el cumplimiento de los niveles de servicios descritos en el presente anexo técnico, mediante personal de soporte especializado, a fin de atender de manera oportuna las necesidades emergentes que se puedan presentar.

El personal asignado por “**EL PROVEEDOR**” para realizar actividades relacionadas con el servicio deberá portar siempre el uniforme con el distintivo de su empresa, así como de manera visible su gafete o identificación con fotografía de la empresa, durante todo el tiempo que permanezcan dentro de las instalaciones de “**EL CENACE**” especialmente al ingresar a las instalaciones.

5.7. SOPORTE TÉCNICO

Int. A. J. 2021



R.F.C. CIG161020ST6

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar el soporte técnico y poner a disposición de **“EL CENACE”** una mesa de servicio dentro de los **(10) diez días hábiles previos al inicio de la prestación del servicio y aceptación de la solución** para que los usuarios de todos los sitios puedan solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas y orientación del uso de los equipos, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** de **“EL SERVICIO”** deberá proporcionar los números convencionales y celulares, además de correos electrónicos correspondientes de la mesa de servicio y la matriz de escalación.

La Mesa de Servicio deberá proporcionar el servicio de gestión y solución de incidentes relacionados con **“EL SERVICIO”** a **“EL CENACE”**, que contemple acciones de recepción de requerimientos, diagnóstico, reparación y sustitución de equipamiento que permita mantener la continuidad del servicio.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** un mecanismo informático de consulta y validación de los incidentes que se levanten en cualquier sitio donde se brinde **“EL SERVICIO”** donde se visualice la fecha del inicio y fin de reporte, estado de atención, nombre de quien levanta el reporte, información técnica del reporte, número de serie, sitio y comentarios de atención para control de todos los incidentes y reportes de **“EL SERVICIO”** durante la vigencia del contrato.

“EL PROVEEDOR” y el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **“EL CENACE”** deberán definir los estatus que guardan las solicitudes o incidencias y las categorías de clasificación que son requeridos para generar los reportes mensuales.

El personal de atención de la mesa de servicio por parte de **“EL PROVEEDOR”** deberá atender de manera oportuna en idioma español y deberá mantener actualizados sus datos, aunque medien cambios de domicilio, teléfono o de cualquier otra índole.

Adicional a lo anterior, la mesa de servicio para la gestión de incidentes y reportes deberá considerar las actividades siguientes de manera enunciativa:

- Recibir de **“EL CENACE”**, la solicitud de servicio, la clasificará y asignará un número de folio, tomando así mismo los datos de quien comunica el reporte, tales como nombre, teléfono, área de adscripción o sitio, modelo y número de serie del equipo, también deberá proporcionar al usuario un número de folio y nombre de quien recibe el reporte por parte de **“EL PROVEEDOR”**.
- Con la orden de servicio **“EL PROVEEDOR”** asignará un técnico especializado, quien acudirá al sitio de ubicación del equipo, efectuando la reparación necesaria. La orden de servicio **se cerrará cuando el equipo quede operando al 100%**. Dicha orden será atendida conforme a los niveles de servicio establecidos en el presente anexo técnico.
- Si el diagnóstico del técnico especializado indica que la solución implica la necesidad de cambiar el equipo (multifuncional, impresora o escáner). **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir con los niveles de servicio requeridos en el presente anexo técnico para instalar y configurar el equipo que sustituya temporalmente al equipo con falla.
- El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el máximo nivel de escalamiento con las facultades necesarias para dar por solventados y solucionados los reportes a nombre de **“EL CENACE”**.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá implementar una herramienta de Mesa de Servicio para registrar y dar atención y seguimiento a las solicitudes e incidencias registradas por el personal designado por **“EL CENACE”**.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar mensualmente un reporte a mes devengado indicando el estatus y clasificación de las solicitudes e incidencias atendidas en relación con el servicio.
- **“EL PROVEEDOR”** será responsable de recibir, atender y dar seguimiento a todo incidente y solicitud que le sea turnado hasta su conclusión y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- Si se presentan fallas en la Mesa de Servicio, el tiempo de restauración será máximo de **(8) ocho horas hábiles**, desde que se haya interrumpido.

15 de Agosto

5.7.1 NIVELES DE SERVICIO

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar durante la vigencia del contrato los siguientes niveles descritos de acuerdo con lo siguiente:

- Para la **CDMX, Área Metropolitana y Zonas Foráneas** el tiempo de atención de incidentes será como **máximo (1) un día hábil** y en un horario de 9:00 a 19:00 horas contadas a partir del horario del levantamiento del reporte inicial y el tiempo de reparación del equipo de impresión deberá realizarse en un plazo **no mayor a (2) dos días hábiles** incluyendo el tiempo de atención.
- Si el equipo presenta más de **(5) cinco** fallas dentro de un periodo de **(30) treinta días naturales**, “EL PROVEEDOR” deberá sustituirlo por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a **(3) tres días hábiles** a partir del día del **(5) quinto reporte de falla** en el periodo para todos los sitios de “EL CENACE” incluyendo la instalación, configuración y puesta en servicio.
- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, “EL PROVEEDOR” deberá entregar un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema en los **(2) dos días hábiles** siguientes contados a partir del término los días para la atención del reporte inicial.
- Si la reparación excede de **(30) treinta días naturales** a partir de la fecha del reporte, **al día siguiente hábil**, “EL PROVEEDOR” entregará a cambio un equipo con las características iguales al instalado originalmente u otro equipo de mayores características.
- “EL PROVEEDOR” deberá realizar el suministro y reemplazo de consumibles en un plazo máximo de **(1) un día hábil** para todos los sitios de “EL CENACE” donde se preste “EL SERVICIO” contados a partir de la solicitud de “EL CENACE”.
- En los casos en que sea necesario realizar una reasignación o reubicación de algún equipo, dicha solicitud deberá atenderse a partir del levantamiento del reporte a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor a **(2) dos días hábiles** cuando dicho cambio se realice dentro del mismo inmueble y en un plazo de **(3) tres días hábiles** cuando el cambio implique la reasignación o reubicación del equipo en inmuebles diferentes de “EL CENACE”, siempre que éstos se localicen en la Ciudad de México y Área Metropolitana, ambos plazos podrán ser ampliados hasta por **(5) cinco días hábiles** cuando los cambios se lleven a cabo en las zonas foráneas previa autorización del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- Al levantar el reporte “EL CENACE” hará del conocimiento de “EL PROVEEDOR”, el horario, la fecha, datos del contacto y ubicación del personal representante de “EL CENACE” que recibirá al personal de “EL PROVEEDOR”.

5.8. TOMA DE LECTURAS DE LOS EQUIPOS

“EL PROVEEDOR” deberá realizar la toma de lectura de todos los equipos que integren “EL SERVICIO” lo cual, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- “EL PROVEEDOR” propondrá el formato de toma de lectura que deberá ser avalado y autorizado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** incluyendo las modificaciones que se soliciten en lo subsecuente.
- “EL PROVEEDOR” realizará dentro de los **(10) diez días naturales** posteriores al término de cada mes la toma de lectura de los consumos en los equipos de impresión del mes inmediato anterior a través del formato propuesto en cada sitio de “EL CENACE”, de acuerdo con el **apartado 4.5 Sitios de “EL CENACE”**, anexando a éste la hoja de los contadores de todos los equipos propuestos para brindar “EL SERVICIO”, en conjunto con el visto bueno del personal que designe “EL CENACE” en cada sitio para dicha validación.
- Si alguno de los equipos presenta fallas que amerite su sustitución, la lectura del contador del equipo que lo sustituya será considerada como inicial.

Handwritten signature



R.F.C. CIG161020ST6

5.9. REFACCIONES, PARTES Y CONSUMIBLES

"EL PROVEEDOR" deberá mantener los equipos en óptimas condiciones de operación, reemplazando las refacciones, partes y consumibles las cuales deberán ser nuevas, originales y de acuerdo con la marca y modelo y tipo de equipo utilizado para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

"EL PROVEEDOR" se compromete mediante carta original en papel membretado firmado por el representante legal de su empresa a no suministrar y/o utilizar en **"EL SERVICIO"** solicitado por **"EL CENACE"** tóner reciclado, relleno o genérico, misma que deberá ser entregada como parte de la documentación solicitada en su propuesta técnica – económica, el no enviar la citada carta será causal de desechamiento de su propuesta.

5.10 ENTREGABLES

Los entregables se definen como la documentación inicial y reportes mensuales de **"EL SERVICIO"** los cuales, serán responsabilidad de **"EL PROVEEDOR "** entregarlos al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"EL CENACE"** oportunamente.

5.10.1 ENTREGABLES DE UNICA OCASION

"EL PROVEEDOR", deberá cumplir con la entrega de la evidencia documental, tal y como se describe en la siguiente tabla:

ID	Entregable	Descripción
E-01	Matriz de escalación	Carta membretada y firmada por el representante legal, donde este la lista de personal que deberá contener: nombre, cargo, teléfono fijo y celular, correo electrónico y tiempo de escalación. Documento que servirá para contactar al personal designado por "EL PROVEEDOR" para asegurar la prestación de los servicios con los siguientes datos; nombre, cargo, teléfono fijo y celular, correo electrónico y tiempo de escalación, el cual se (10) diez días hábiles antes del inicio de "EL SERVICIO" al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO .

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"EL CENACE"** y el **"COORDINADOR GENERAL"** designado por **"EL PROVEEDOR "**, serán los responsables de darle continuidad y cumplimiento a lo establecido en el presente Anexo Técnico de acuerdo con lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar dentro de los **(10) diez días hábiles** posteriores al inicio de los servicios y puesta en servicio de los equipos destinados para la prestación de **"EL SERVICIO"**, los entregables que a continuación se indican:

- ✓ Relación y configuración inicial de los equipos destinados para la prestación de **"EL SERVICIO"** por parte de **"EL PROVEEDOR "** a **"EL CENACE"**, en el que se indique ubicación o sitio, marca, modelo y el número de serie.

5.10.2 ENTREGABLE MENSUAL

Los documentos mensuales asociados con las partidas, y que obligatoriamente deberá generar **"EL PROVEEDOR"** serán entregados al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"EL CENACE"**, los cuales, se deberán entregar en un plazo máximo a **(10) diez días hábiles** donde se muestre el detalle del servicio prestado durante el mes inmediato anterior, debiendo incluir lo siguiente:

Incluye Anexo



R.F.C. CIG161020ST6

- ✓ Relación total de los equipos activos y destinados para la prestación del servicio, por parte de **"EL PROVEEDOR"** a la entera satisfacción de **"EL CENACE"**.
- ✓ Reporte detallado de consumo de impresión, digitalización y fotocopiado en equipos monocromáticos blanco y negro (B/N), agregando el formato de toma de lectura y las papeletas de validación del contador del consumo mensual, las cuales estarán firmadas electrónicamente o de manera autógrafa por el personal que designe **"EL CENACE"** y el representante designado por **"EL PROVEEDOR"**.
- ✓ Reporte detallado de consumo de impresión en equipos a color, agregando el formato de toma de lectura y las papeletas de validación del contador del consumo mensual, las cuales estarán firmadas electrónicamente o de manera autógrafa por el personal que designe **"EL CENACE"** como responsable de cada sitio y el representante designado por **"EL PROVEEDOR"**.
- ✓ Reporte de incidencias relacionadas con el servicio donde se pueda visualizar la fecha del inicio y fin de reporte, estado de atención, nombre del sitio donde se levantó el reporte, información técnica, número de serie, descripción y resolución de la incidencia y comentarios de control si los hubiere.

Los entregables mensuales deberán ser recibidos y validados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** en ese sentido, la recepción de éstos no implicará su aceptación, pudiendo este último realizar comentarios y/o solicitar correcciones o precisiones a los mismos.

Es importante señalar, que todos los documentos generados por **"EL PROVEEDOR"** como parte del cumplimiento a las obligaciones del contrato que derive de **"EL SERVICIO"** y el seguimiento a éste, deberán entregarse en electrónico o en físico en hoja membretada de **"EL PROVEEDOR"**, debidamente firmados y autorizados por el **"COORDINADOR GENERAL"** su el representante legal según corresponda.

TABLA DE ENTREGABLES

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Designación de Coordinador General del Proyecto	Entrega de documento donde se designe el nombre de la persona la cuál será del Coordinador General.	Documento de única ocasión.	Dentro de los (5) cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.
Plan de Trabajo	Entrega de propuesta de plan de trabajo o programa de actividades para la atención e implementación del servicio.	Documento de única ocasión.	Dentro de los (10) diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.
Mesa de Servicio	Poner a disposición del CENACE una Mesa de Servicio para asistencia técnica.	Documento de única ocasión.	Dentro de los (10) diez días hábiles previos al inicio de la prestación del servicio.
Relación y configuración inicial de los equipos.	Relación inicial de los equipos entregados y destinados para la prestación del servicio, por parte del Proveedor a entera satisfacción del CENACE.	Documento de única ocasión.	Dentro de los (10) diez días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio.

In-At-A-Justo



R.F.C. CIG161020ST6

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregable mensual	1. Relación total de los equipos activos y destinados para la prestación del servicio, por parte del Proveedor a entera satisfacción del CENACE. 2. Reporte detallado de consumo de impresión, digitalización y fotocopiado en equipos monocromáticos (B/N). Agregando el formato de toma de lectura y las papeletas de validación del contador del consumo mensual, las cuales estarán firmadas por el personal que designen CENACE en cada sitio y el representante designado por el Proveedor. 3. Reporte detallado de consumo de impresión en equipos a Color. Agregando el formato de toma de lectura y las papeletas de validación del contador del consumo mensual, las cuales estarán firmadas por el personal que designe el CENACE en cada sitio y el representante designado por el Proveedor. 4. Reporte de incidencias relacionadas con el servicio donde se indique el estatus, el sitio de reporte, la descripción y la resolución de la(s) incidencia(s).	Durante la vigencia del instrumento jurídico contractual.	Dentro de los (10) diez días hábiles a partir del primer día de cada mes

En el Archivo

De tenerse incumplimientos por parte de “**EL PROVEEDOR**” en los tiempos de atención y envío oportuno de la documentación de única ocasión se aplicará una deductiva por cada documento de \$1,000.00 pesos m.n. (MIL PESOS M.N.) por cada día natural de atraso y para los entregables mensuales se aplicará una deductiva por cada documento de \$500.00 pesos (Quinientos Pesos M.N.) por cada día natural de atraso.

6. EQUIPO EN COMODATO

6.1. Se requiere que “EL PROVEEDOR” proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	



R.F.C. CIG161020ST6

7. AUTORIZACIONES

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

8. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este				
Partida	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
Todas	Ing. Vladimir Almanza López	Subgerente de Tecnologías de Información y Comunicaciones Gerencia del Centro Nacional	vladimir.almanza@cenace.gob.mx	55 7588 4200 Ext. 51160

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2025

10. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUERENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida Presupuestal conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a "EL PROVEEDOR" conforme a la ley de Infraestructura de la calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "LOS SERVICIOS" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Handwritten signature: I-50A 201-1



R.F.C. CIG161020ST6

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de esta contratación, no aplica normas conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, pero **"EL PROVEEDOR"** observará el cumplimiento de las relacionadas indirectamente con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a los artículos **64** y **73** de la Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1.Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por el artículo **67** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidad Determinada	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
No Aplica	Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario (Pesos)	Cantidad Requerida Mensual		Presupuesto Mensual	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
1	Servicio		1000	1600		
2	Servicio		100	160		
3	Servicio		4610	7300		
4	Servicio		300	560		
5	Servicio		91350	149720		
6	Servicio		2010	3260		
7	Servicio		100200	161320		

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1.Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un sólo PROVEEDOR	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica



R.F.C. CIG161020ST6

14.2. Abastecimiento Simultáneo

Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1. Período para la entrega/prestación de "EL SERVICIO"

De	Hasta
A partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.	31 de diciembre de 2025

15.2. Vigencia del Contrato

A partir del día siguiente a la emisión del fallo o adjudicación	A partir de la firma del contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	Iniciando el servicio al siguiente día hábil posterior a los 30 (treinta) días naturales de implementación del servicio y hasta 31 de diciembre de 2025

16.1. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**; **69** y **70**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "**EL CENACE**".

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía otorgada, para lo que deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación, que no deberá exceder de **10 días naturales** siguientes a la fecha de formalización de dicho convenio, y la fecha de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" para cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en **Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios** de la **Subdirección de Administración** de "**EL CENACE**" ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas y de **15:00 a 17:00** horas.

Firma del Proveedor



R.F.C. CIG161020ST6

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Divisible**.

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia, dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "EL SERVICIO", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

No Aplica

Póliza de Responsabilidad Civil

No Aplica

17. Penas Convencionales

Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		0.5%	"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) del monto máximo del contrato dividido entre el número total de equipos solicitados inicialmente para brindar el servicio en "EL CENACE" por cada día natural de atraso en la entrega, instalación, configuración y puesta en marcha por cada equipo no entregado a tiempo o consumible faltante dentro del plazo establecido de implementación para proporcionar "EL SERVICIO" en cualquiera de los sitios de "EL CENACE" sin incluir el impuesto al valor agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento. Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y serán aplicadas por la SF. La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI que presente para cobro, más I.V.A.	Departamento de Finanzas

Int-44A 3-1-15



R.F.C. CIG161020ST6

18. Deducciones				
Aplica				
SI	NO			
X		“EL CENACE” aplicará a “EL PROVEEDOR” deducciones al pago de “EL SERVICIO” con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las deducciones serán documentadas y calculadas por el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” y aplicadas por la SF. La suma de dichas deducciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, “EL CENACE” podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para cumplir con el párrafo anterior se deberá entregar la factura por el monto mensual y deberá expedir una nota de crédito por las deductivas que apliquen en el periodo con base en los tickets registrados cuyo servicio no se recibió correctamente y a satisfacción del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”. “EL PROVEEDOR” acepta en forma expresa, que “EL CENACE” descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.		

18.1 RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PROVEEDOR" se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

19. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará a mes devengado en exhibiciones vencidas sobre los servicios prestados en el período que corresponda, previa aceptación de "LOS SERVICIOS" dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "LOS SERVICIOS" recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

16/10/2021



R.F.C. CIG161020ST6

Si el Comprobante Fiscal Digital entregado por "EL PROVEEDOR" para su pago presenta errores o deficiencias, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de "LOS SERVICIOS" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, así mismo, será el responsable de informar a la **Subdirección de Finanzas** de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL CENACE" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales:

Datos de Facturación	
Razón Social:	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.

Deberá enviarse el comprobante fiscal digital vía electrónica en archivos PDF y XML, para su validación al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx, paola.ramirez@cenace.gob.mx y poner copia al correo electrónico del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Así mismo, "EL PROVEEDOR" deberá entregar su expediente de solicitud de pago impreso junto con la factura original correspondiente, en la **Subdirección de Finanzas** situada en Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón en Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

El pago de "LOS SERVICIOS" quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el **Contrato**, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, según el segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

19.1. TRANSICIÓN DEL SERVICIO

(30) treinta días naturales previos al término del contrato, "EL PROVEEDOR" y "EL CENACE" acordarán el proceso de transición y el retiro controlado de los equipos utilizados para la prestación del servicio, con la finalidad de que no se afecte la operación de "EL CENACE".

Derivado de lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- Participar en las reuniones que solicite "EL CENACE" para realizar la transición con "EL PROVEEDOR" adjudicado al final del contrato.
- Durante este proceso de transición "EL PROVEEDOR" deberá seguir prestando el servicio por un periodo máximo de **(45) cuarenta y cinco días naturales** sin costo adicional para "EL CENACE" a partir de la conclusión del contrato que derive del presente documento, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo "EL PROVEEDOR" que resulte adjudicado implemente el nuevo servicio.
- En caso de rescisión del contrato del servicio objeto de este anexo técnico, no podrá suspenderse hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo anterior.
- Al concluir el periodo de transición el proveedor deberá haber retirado la totalidad de los equipos.

Int. A. g. 151



R.F.C. CIG161020ST6

20. ANTICIPO

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. PRÓRROGA

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la entrega/prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

22. DEVOLUCIONES

"EL CENACE" devolverá el o los entregables que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 5.10 del presente Anexo Técnico.

23. TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES

"EL PROVEEDOR" que resulte adjudicado previo a la firma del contrato respectivo deberá cumplir con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (artículo 48, fracción V del RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (artículo 35 RLAASSP).
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Supuestos establecidos en los artículos 71 y 90, antepenúltimo párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad de "EL PROVEEDOR" de no adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de ComprasMX.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D CFF, SAT, IMSS, e INFONAVIT). Si subcontrata con terceros a su personal, deberá presentar contrato de prestación de servicios celebrado con el tercero, y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de aportaciones patronales de este último.
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).

24. CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal de la empresa, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información en todo momento a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que "EL PROVEEDOR" designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

Por el Área Técnica

Ing. Arturo Martínez Sosa
Jefe de Unidad de Comunicaciones

F. Sin Ag. 1/21



CDM-HOLDING INTERNATIONAL GROUP S.A. DE C.V.

Soluciones Integrales para el Manejo de Documento

R.F.C. CIG161020ST6

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, reading "Iván Aguilar", with a stylized flourish at the end.

Iván Alejandro Aguilar Zenteno
Representante Legal

FIRMANTES

“EL CENACE” y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

**POR:
“EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y APODERADO LEGAL	MEPR680824U55
ERASMO JONATHAN ROSAS RUÍZ	ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE	RORE780620IZ8
VLADIMIR ALMANZA LÓPEZ	SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AALV800223U44

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
“CDM-HOLDING INTERNATIONAL GROUP, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA POR EL C. IVÁN ALEJANDRO AGUILAR ZENTENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL	CIG161020ST6

